



**PODER JUDICIAL**

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Universidad  
**La Salle**<sup>®</sup>  
Saltillo

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MÁS PROFESIONAL Y EFICIENTE, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA FORMACION PROFESIONAL DE ESTUDIANTES EN LAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ULSA”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “EL PODER JUDICIAL”**

**I.I** Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

**I.II** Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los



# PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

**I.III** Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, designó como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

**I.IV** Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

## **II. De “LA ULSA”:**

**II.I** Que tiene por objeto la impartición de estudios a nivel media superior y superior, así como la impartición de cursos, diplomados, talleres y especialidades.

**II.II** Que el Mtro. José Ramón Cubillas Romero cuenta con personalidad legal para realizar y convenir actos jurídicos de su representada, quien acredita su personalidad con la Escritura Publica No 21826 de fecha 30 de agosto del 2018, ante la fe del Lic. César González Cantú, Notario Público No 69 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II.III** Que cuentan con domicilio fiscal en Carretera Antigua a Arteaga Km.8 y que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con su Registro Federal de Contribuyentes USS040402550.





## PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**II.IV** Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales para atender las responsabilidades por virtud del presente acuerdo.

**II.V** Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera antigua a Arteaga, km 8.

### III. **“LAS PARTES”** declaran:

**III.I** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente convenio.

**III.II** Que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones.

**III.III** Que es de mutuo interés sumar esfuerzos para generar los lazos que permitan establecer el marco general de colaboración y coordinación, a través del cual se pueda vincular la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen de conformidad con las siguientes:



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento en conjunto de los planes, proyectos, programas, estrategias y demás acciones para impulsar un desempeño más profesional y eficiente por parte de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”**, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional dentro del Estado, a través de la formación, capacitación y actualización académica; coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes de **“LA ULSA”** que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia, por medio de visitas guiadas dentro de los órganos jurisdiccionales en el Estado, pláticas con los servidores públicos que en ellos laboran, estadías en los juzgados o tribunales en la entidad, la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa, así como brindarse el apoyo y la asesoría técnica mutua en la investigación y desarrollo de los temas y materias que les resulten de interés o vinculen la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que se deberán de tomar en consideración los aspectos que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:





# PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- I. Para impulsar una administración de justicia más profesional y eficiente en el Estado, **“LA ULSA”** se compromete en diseñar, desarrollar e instrumentar conjuntamente con **“EL PODER JUDICIAL”** las pláticas, conferencias, conversatorios, cursos, talleres, seminarios, mesas de trabajo, investigaciones, diplomados, posgrados, certificaciones y demás actividades académicas que de común acuerdo se determinen, para la formación, capacitación y actualización de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos que ejercen la función jurisdiccional dentro del Estado, así como propiciar el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias con expertos académicos que redunde en una impartición de justicia más eficaz, pronta y expedita.

Por su parte, **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete en coadyuvar con **“LA ULSA”**, en el diseño, coordinación, desarrollo, instrumentación y seguimiento de los planes, proyectos, programas, políticas, mecanismos y acciones, para llevar a cabo pláticas, conferencias, conversatorios, cursos, talleres, seminarios, mesas de trabajo, investigaciones, diplomados, posgrados y demás actividades académicas que de común acuerdo se determinen, para la formación, capacitación y actualización de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos que ejercen la función jurisdiccional dentro del Estado.

Para efecto de poder llevar a cabo todo lo anteriormente señalado, **“LA ULSA”** se compromete con **“EL PODER JUDICIAL”**, en brindarle el auxilio y asistencia que resulten necesarias dentro de las instalaciones, infraestructura, mobiliario y equipo con el que cuentan sus campus en el Estado.



## PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- II. Para coadyuvar en la formación profesional de estudiantes en las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia, **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete en realizar en coordinación con **“LA ULSA”** visitas guiadas dentro de los órganos jurisdiccionales que lo conforman en el Estado, así como pláticas con los servidores públicos que en ellos laboran, para que sus estudiantes conozcan las funciones y actividades que se desempeñan en las diversas materias que les competen; permitirles estadías en los juzgados o tribunales en el Estado para interiorizarse en el desempeño de las labores jurisdiccionales que estos realizan, así como darles oportunidad a aquellos que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia, para que realicen su servicio social y/o sus prácticas profesionales, dentro los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa en el Estado.

Por su parte, **“LA ULSA”** se compromete en realizar e implementar en coordinación con **“EL PODER JUDICIAL”** el procedimiento y calendarización, para que sus estudiantes puedan realizar visitas guiadas dentro de sus órganos jurisdiccionales en el Estado, así como pláticas con los servidores públicos que en ellos laboran, para conocer sus actividades y funciones en las diversas materias que les competen; estadías en los juzgados o tribunales en el Estado, para interiorizarse en el desempeño de las labores jurisdiccionales que estos realizan, así como su servicio social y/o prácticas profesionales, dentro de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa, a aquellos que cursen las licenciaturas en derecho,





PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia.

- III. Como compromiso adicional para incentivar la formación, capacitación y actualización académica “**LA ULSA**”, se compromete en brindar facilidades y beneficios tanto al personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, así como a sus familiares directos por medio de becas otorgadas con cargo a su presupuesto, para que realicen sus estudios en educación media superior, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados con las que cuenta actualmente.

Por su parte “**EL PODER JUDICIAL**”, se compromete en promover entre sus servidores públicos y demás personal, la oferta educativa de “**LA ULSA**”, así como facilitar a todos aquellos que se encuentren interesados en cursar algún programa educativo, la información y/o documentación y/o trámites que resulte necesaria para dicho fin.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar los convenios o acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento, precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en el presente convenio deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de “**LAS PARTES**” o por quienes éstos designen.



## **CUARTA. COORDINACIÓN Y RECURSOS**

“**LAS PARTES**” se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales formarán parte integral de dicho instrumento, en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento.

## **QUINTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que “**LAS PARTES**” utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en el presente convenio, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios, y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, debiendo de sujetarse a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten; por lo tanto, en virtud de que la relación generada entre ellas por el presente instrumento, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que su ejecución y cumplimiento, no les representa ningún lucro, compromiso o contraprestación económica.

## **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, “**LAS PARTES**” convienen en designar a los siguientes enlaces:

- a) Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”:





PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Universidad  
**La Salle**  
Saltillo

1. Lic. Francisco Aguirre Fuentes, Director del Instituto de Especialización Judicial

b) Por parte de “**LA ULSA**”:

1. Mtra. Montserrat Cerón Sigala, Directora Académica

#### **SÉPTIMA. BUENA FE**

Conviene “**LAS PARTES**”, en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones.

#### **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto “**LAS PARTES**” se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

#### **DÉCIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre “**LAS PARTES**”, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN**

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales, a cumplir tales





PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Universidad  
**La Salle**  
Saltillo

modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los formatos, actuaciones y demás documentos que se generen para su debida operación, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo,



## PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.





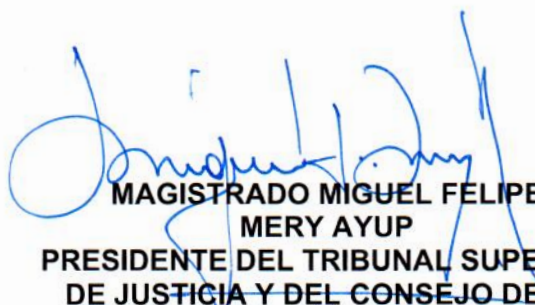
# PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA




Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 2 de diciembre del año 2020.

**POR “EL PODER JUDICIAL”**



**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE  
MERY AYUP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**POR “LA ULSA”**



**MAESTRO JOSÉ RAMÓN  
CUBILLAS ROMERO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA  
SALLE**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración para impulsar una administración de justicia más profesional y eficiente, así como coadyuvar en la formación profesional de estudiantes en las disciplinas relacionadas con la función jurisdiccional, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad La Salle, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 2 de diciembre del año 2020.